

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2359-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción I Bis al artículo 5° de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Sánchez Romero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de julio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de agosto de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Deducir por parte de los contribuyentes, la depreciación acelerada de la maquinaria y equipo de generación de energía proveniente de fuentes renovables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS DEDUCCIONES</p> <p>Artículo 5. Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 5.:</p> <p>I bis.- La depreciación acelerada de la maquinaria y equipo de generación de energía proveniente de fuentes renovables en los términos de los artículos 40, fracción XII, 41 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL